



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección General
de Personal de la Salud

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA SALUD EQUIPO NACIONAL SERUMS

“INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2025-II”

**Aprobado por: DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL DE LA SALUD**

**Lima – Perú
2025**



INDICE

	Pág.
1. OBJETIVO	3
2. BASE LEGAL	3
3. AMBITO DE APLICACION	4
4. DEFINICIONES OPERACIONALES	4
5. DOCUMENTOS DEL PROCESO SERUMS Y CONVOCATORIA	7
6. PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR AL PROCESO SERUMS 2025-II	7
6.1 Consideraciones para iniciar la inscripción.	7
6.2 Requisitos para postular en el proceso SERUMS 2025-II.	8
6.3 Condiciones para postular en el proceso SERUMS 2025-II.	9
6.4 De declarar o presentar documentación falsa o adulterada.	9
6.5 De la obligación del profesional de revisar la oferta de plazas SERUMS.	9
6.6 De la inscripción al proceso SERUMS.	9
7. DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE APTOS Y NO APTOS	12
8. DEL LISTADO DE POSTULANTES APTOS	12
9. DEL ORDEN DE ADJUDICACIÓN	13
10. DE LA ADJUDICACION	13
10.1 Consideraciones para la adjudicación de plazas SERUMS.	13
10.2 El día de la Adjudicación.	13
10.3 De la adjudicación de plazas SERUMS de Licenciados de las Fuerzas Armadas y de las Personas con Discapacidad.	14
11. DE LA FORMALIZACIÓN COMO PROFESIONAL SERUMS	15
11.1 De la presentación de documentos.	15
11.2 Del pago de gastos de instalación.	16
11.3 Conceptos que perciben los profesionales de la salud.	16
11.4 Del pago de guardias.	16
11.5 Para el caso de plazas ofertadas por el MINSA.	16
12. DEL CONTROL POSTERIOR Y ACCIONES DEL COMITÉ CENTRAL SERUMS	17
13. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO	17
13.1 Del inicio y termino del SERUMS 2025-II.	17
13.2 Inducción/Capacitación a los profesionales SERUMS.	17
13.3 De las actividades del SERUMS.	18
13.4 De las causales para dejar sin efecto o invalidar la realización del SERUMS.	18
13.5 De la contabilización del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS.	20
14. DEL INFORME FINAL SERUMS	20
15. DEL TRAMITE PARA SOLICITAR LA RESOLUCION DE TERMINO DEL SERUMS	20
16. RESPONSABILIDADES	21
17. DISPOSICIONES FINALES	21

INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2025-II

(Aprobado por la Dirección General de Personal de la Salud, mediante Resolución Directoral N°D000003-2025-DIGEP-MINSA)

1. OBJETIVO

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten la participación de los profesionales de la salud en el Proceso SERUMS 2025 - II en el marco de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 97-SA y sus modificatorias.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.2. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 2.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Ley N° 31902, Ley que modifica la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme lo establece cada institución que oferta plazas SERUMS.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.9. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 2.12. Decreto Supremo N° 013-2024-SA, que dispone implementar la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS", y su modificatoria.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica: Metodología para determinar los grados de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS" y el "Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS".
- 2.16. Resolución Ministerial N° 378-2025-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 377-MINSA/DIGEP-2025 "Directiva Administrativa que establece las precisiones sobre el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29719".

- 2.17. Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- 2.18. Resolución Ministerial N° 503-2025/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 380-MINSA/DIGEP-2025 “Directiva Administrativa que regula la gestión de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS”
- 2.19. Resolución Ministerial N° 542-2025/MINSA, que dispone la fecha de inicio del SERUMS 2025-II.
- 2.20. Resolución Directoral N°D000003-2025-DIGEP-MINSA, que aprueba el instructivo, cronograma, y oferta de plazas remuneradas y equivalentes del Proceso SERUMS 2025 – II.
- 2.21. Informe técnico N° 001087-2021-SERVIR-GPGSC.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Este instructivo es aplicable al Proceso SERUMS 2025-II.
- 3.2. Su aplicación es de responsabilidad en el ámbito nacional y regional tal como sigue:
 - 3.2.1. En el **ámbito nacional** es implementado por:
 - La Dirección General de Personal de la Salud.
 - El Comité Central SERUMS.
 - 3.2.2. En el **ámbito regional y las DIRIS**, es implementado por:
 - Los Comités Regionales y/o Comités de Régimen Especial del SERUMS.
- 3.3. Es vinculante a las siguientes instituciones que ofertan plazas SERUMS (Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del SERUMS).
- 3.4. Aplica a los profesionales de la salud que participan en el Proceso SERUMS 2025-II.

4. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 4.1. **Adjudicación por orden de mérito:** Es el procedimiento de conferir una plaza SERUMS en base al puntaje final obtenido por los postulantes que se establece del que tiene mayor a menor puntaje, por carrera profesional. El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional por el factor 0.3 más el producto de la nota de la Evaluación para el SERUMS de la carrera por el factor 0.7 ($PF = [(PPP \times 0.3) + (NES \times 0.7)]$).
- 4.2. **Adjudicación virtual:** Es el procedimiento público de adjudicación de plazas SERUMS, que se realiza online a través de la utilización de un software o aplicativo de videoconferencias masivo. La adjudicación virtual consta de varias reglas (referidas en el numeral 10.1.9), las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por los postulantes.
- 4.3. **Bonificación a licenciados de las Fuerzas Armadas:** Se refiere a la bonificación conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el servicio militar bajo la modalidad Acuartelado o No acuartelado, que hayan obtenido la condición de licenciado a partir del 1 de enero de 2009 en adelante, para los profesionales que obtengan la condición de APTO, la bonificación será de un 10% adicional del puntaje final.
- 4.4. **Bonificación por discapacidad:** Se refiere a la bonificación conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para los profesionales que obtengan la condición de APTO, la bonificación será de un 15% adicional del puntaje final.
- 4.5. **Certificado de Discapacidad:** Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud — EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA; los cuales, se encuentran publicados en el siguiente link:
<https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/283218-relacion-de-establecimientos-certificadores-de-la-discapacidad>

- 4.6. **Cobro incorrecto:** surge cuando el profesional SERUMS recibe algún abono que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregado, lo que genera la obligación de devolverlo.
- 4.7. **Comité Central SERUMS (CCS):** Es el órgano colegiado, encargado de la conducción del desarrollo del Proceso SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- 4.7.1. El Ministerio de Salud - MINSA, quien lo preside,
 - 4.7.2. El Seguro Social de Salud - EsSalud,
 - 4.7.3. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
 - 4.7.4. La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8. **Comité Regional SERUMS (CRS):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 4.9. **Comité de Régimen Especial SERUMS (CRES):** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS, en las Direcciones Integradas de Redes de Salud de Lima Metropolitana, conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 4.10. **Constancia de Inscripción SERUMS:** Es la constancia generada al término del proceso de inscripción en el aplicativo SERUMS Digital, la cual puede ser descargada por el postulante.
- 4.11. **Documento oficial que acredite su Promedio Ponderado Promocional:** Documento emitido por la Universidad donde realizó sus estudios. El promedio ponderado promocional debe considerar todos los cursos de la malla curricular completa de cada carrera profesional, incluyendo la nota del internado o prácticas pre profesionales, según corresponda.
- Este documento puede ser, la Constancia del Promedio Ponderado Promocional, el Certificado de estudios, entre otros, siempre y cuando consigne la nota de promedio ponderado promocional y se encuentre debidamente membretado y firmado por la autoridad universitaria competente. (Ver Anexo 01)
- En caso la SUNEDU haya indicado el cese definitivo de actividades de la universidad donde cursó los estudios de pregrado, el postulante podrá optar por tramitar el documento oficial que acredite su promedio ponderado promocional, ante la SUNEDU.
- Este documento está sujeto a control posterior.
- 4.12. **Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP):** Es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de formular la política sectorial en material de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como realizar su seguimiento y evaluación. Competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Tiene entre sus funciones, el conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, residentado médico y otros residentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realizar su seguimiento y monitoreo.
- 4.13. **Dirección Regional de Salud (DIRESA) / Gerencia Regional de Salud (GERESA):** Es el Órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional. Es la máxima autoridad de salud a nivel regional, que cuenta con un Comité Regional SERUMS en cada una de los 25 gobiernos regionales.
- 4.14. **Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS):** Es el organismo competente en materia de salud a nivel de su jurisdicción en el régimen especial de Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes: DIRIS Lima Norte, DIRIS Lima Sur, DIRIS Lima Este y DIRIS Lima Centro (ver Anexo 02).
- 4.15. **Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS:** Es un instrumento diseñado por el MINSA, cuyo objetivo es medir los contenidos relacionados a las actividades que desempeñarán durante el SERUMS y sobre la Atención Primaria de Salud. Es requisito obligatorio para postular al SERUMS y junto con el promedio

ponderado promocional, constituyen los factores para determinar el orden de mérito y la prelación para la adjudicación de las plazas SERUMS.

- 4.16. **Estado adjudicado:** Se refiere al profesional que adjudica una plaza SERUMS ofertada bajo la modalidad remunerada o equivalente.
- 4.17. **Formulario de Inscripción:** Es el registro digital que se encuentra en el aplicativo SERUMS Digital, donde el profesional de la salud consigna información en cuatro pestañas: Datos personales, Datos de Profesión, Datos de Postulación y Conformidad de ingreso de información.
- 4.18. **Gastos de Instalación:** Es el pago otorgado por única vez por la institución ofertante de plazas SERUMS, al profesional que adjudica una plaza en la modalidad remunerada, el cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la valorización principal, más el pasaje de ida y vuelta, el cual es equivalente al uno por ciento (1%) de la valorización principal. Este pago permite al profesional, financiar los gastos generados por trasladarse e instalarse en el lugar donde se ubica la plaza adjudicada.
- 4.19. **Grado de Dificultad:** Es un valor cualitativo ordenado en cinco niveles: GD1, GD2, GD3, GD4 y GD5, construido a partir de valoraciones cuantitativas, que representa el menor o mayor esfuerzo que deben realizar los profesionales de la salud en un determinado establecimiento de salud, al realizar el SERUMS, conforme la siguiente tabla:

Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos y de Bonificación en casos de postulación al Residentado según el grado de dificultad de los establecimientos de salud para realizar el SERUMS

Grado de Dificultad de los EESS	Porcentaje de Bonificación en caso de Concursos Públicos	Puntaje de Bonificación en caso de Postulación al Residentado
5	15%	10
4	10%	08
3	07%	06
2	03%	03
1	01%	01

- 4.20. **Modalidad de prestación del SERUMS:**
 - 4.20.1. **Remunerado:** Es el servicio que se realiza en una plaza bajo la condición de un contrato con la institución que oferta la misma en calidad de remunerada. El servicio, se realiza durante seis (6) horas diarias / treinta y seis (36) horas semanales o 150 horas mensuales, hasta por (12) doce meses calendario.
 - 4.20.2. **Equivalente:** Es el servicio que se realiza en una plaza de forma voluntaria, en una plaza no presupuestada o Ad honorem. El servicio se realiza en un horario de 18 horas semanales (considerando el turno con un mínimo de 6 horas), hasta por doce (12) meses calendario.
- 4.21. **Nota Promedio Ponderado Promocional (PPP):** Es la nota que la Universidad determina como resultado de multiplicar cada nota final del curso, internado o práctica, según corresponda, por su correspondiente peso o número de créditos de ponderación, luego se suman estos resultados y finalmente se dividen entre la suma de los pesos o créditos. Este promedio ponderado promocional se constituye, junto a la nota de la evaluación para el SERUMS, en los factores que se utilizan para establecer el puntaje final y el orden de mérito en que los profesionales de la salud adjudicarán plaza en el SERUMS en cada proceso. Para el registro de nota se considera hasta cuatro decimales, sin redondear. Ej. Nota promedio ponderado promocional de 12.1657.
- 4.22. **Oferta de plazas SERUMS:** Son las plazas remuneradas y equivalentes aprobadas por el Comité Central SERUMS.
- 4.23. **Pago indebido:** Se trata de depósitos o abonos monetarios, recibidos en la cuenta bancaria del profesional SERUMS, a pesar de haber abandonado, renunciado o no haber prestado sus servicios como SERUMS. Se consideran en este rubro los depósitos por gastos de instalación o compensaciones económicas. Es obligación de los profesionales

de la salud del SERUMS cerciorarse de no registrar pagos que no correspondan a las contraprestaciones. De verificarse el pago indebido, el profesional está en la obligación de realizar el extorno a la institución contratante.

- 4.24. **Persona con discapacidad:** Quien presenta una o más deficiencias físicas de carácter permanente (acreditadas con Resolución del CONADIS o Carné de Inscripción al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o certificado de discapacidad, especificando el grado de menoscabo) que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o puede verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. (Ley N° 29973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP).
- 4.25. **Postulante:** Es el profesional de la salud que participa en un determinado proceso SERUMS, inscribiéndose para ello en el aplicativo SERUMS Digital.
- 4.26. **Proceso SERUMS:** Es el conjunto de actividades desarrolladas de forma ordenada e interrelacionadas entre sí, cuyo objetivo es seleccionar meritadamente a profesionales de la salud titulados y colegiados para que realicen el servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS) en establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención de las zonas con mayor vulnerabilidad económico y social del país. El proceso inicia con la programación de plazas hasta la obtención de la Resolución de término del SERUMS, pasando por las actividades de publicación de la convocatoria, inscripciones, validación de las inscripciones, adjudicación de plazas, inicio, inducción y desarrollo del SERUMS.
- 4.27. **Profesional SERUMS:** Es el profesional de la salud que adjudica una plaza remunerada o equivalente y realiza el SERUMS.
- 4.28. **Puntaje final:** El puntaje final se obtiene sumando el producto del promedio ponderado promocional por el factor 0.3 más el producto de la nota de la Evaluación para el SERUMS por el factor 0.7 ($PF = [(PPP \times 0.3) + (NES \times 0.7)]$).
- 4.29. **Reunión Virtual Pública de desempate masivo:** Es la reunión de carácter pública, a cargo del Comité Central SERUMS o a quien delegue, a través de un software de videoconferencia, cuyo objetivo es determinar un nuevo orden entre los empatados **sin alterar su grupo de empate**. Inicia al identificar a los profesionales empatados dentro de cada carrera, agruparlos en una lista y someterlos a un sorteo aleatorio. Posteriormente, los resultados son reordenados para que cada postulante retorne a su grupo de empate, respetando su puntaje final y asignándosele la nueva posición obtenida. Para esta reunión, se invita a participar como veedores al Órgano de Control Interno (OCI) y a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción. El resultado de esta reunión es la publicación del orden para adjudicar, y es publicado en la página oficial del MINSA.
- 4.30. **Sede de adjudicación:** Es el lugar autorizado por el Comité Central SERUMS, donde se lleva a cabo la adjudicación de plazas SERUMS, considerando lo siguiente:
- Sede central:** Es la sede de adjudicación a cargo del Comité Central SERUMS y lleva a cabo la adjudicación de plazas SERUMS remuneradas y equivalentes.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO SERUMS Y CONVOCATORIA

Para cada Proceso SERUMS, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud, mediante Resolución Directoral aprueba los documentos del proceso SERUMS: Instructivo, Oferta de Plazas y el Cronograma.

La convocatoria es el llamado, a nivel nacional, que realiza el Comité Central SERUMS, a todos los profesionales de las ciencias de la salud a postular al Proceso SERUMS 2025-II, para ello, el Comité Central **realiza** la convocatoria y publica la Oferta de Plazas nacional, el Cronograma y el Instructivo, a través de la página web oficial del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa/>.

6. PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR EN EL PROCESO SERUMS 2025-II

6.1. Consideraciones para iniciar la inscripción.

- 6.1.1. El proceso de inscripción se realiza a nivel nacional de manera virtual a través del Aplicativo SERUMS Digital, ingresando a la página del Ministerio de Salud <https://www.gob.pe/minsa/>¹; la responsabilidad de la inscripción es **única y exclusiva** del postulante.
- 6.1.2. Previo a la inscripción al Proceso SERUMS 2025-II, el postulante debe revisar los siguientes documentos, ubicados en la sección “Documentos de consulta SERUMS 2025-II” de la web Institucional (<https://www.gob.pe/minsa/>):
 - A. El Instructivo,
 - B. El Cronograma,
 - C. La Oferta de Plazas remuneradas y equivalentes.
- 6.1.3. Los profesionales que postulan al SERUMS se inscriben considerando lo siguiente:
 - A. **Para los que se inscriben a la fase remunerada y/o equivalente:**

Ya sea que se inscriban a ambas modalidades o seleccionen solo una de ellas, los postulantes deben tener en cuenta lo siguiente:

 - a. Los postulantes **titulados en una universidad peruana se inscriben en la DIRESA/GERESA/DIRIS**, donde se ubica el **RECTORADO de la UNIVERSIDAD DONDE SE TITULARON**.
 - b. Los postulantes **titulados en una Universidad extranjera**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se inscriben teniendo en cuenta la Institución donde revalidaron o reconocieron su título (Universidad o SUNEDU):
 - i. Si revalidó con una Universidad Peruana, su inscripción la realiza en la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubica el rectorado de la Universidad de revalidación.
 - ii. Si el título fue reconocido directamente ante la SUNEDU, su inscripción la realiza en la DIRIS Lima Sur.
- 6.2. **Requisitos para postular al proceso SERUMS 2025-II**
 - 6.2.1. Ser profesional de la salud con título profesional inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
 - 6.2.2. Estar colegiado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - 6.2.3. Haber rendido la Evaluación para el SERUMS, en el marco del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
 - 6.2.4. Contar con el Documento oficial que acredite su Promedio Ponderado Promocional, emitido por la Universidad donde realizó sus estudios, el cual debe considerar las notas obtenidas en los cursos de la malla curricular completa de cada carrera profesional, incluyendo la nota del internado cuando corresponda.

En caso de que el documento haya sido expedido en el extranjero, el postulante, debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:

 - A. Si el país de origen del documento, es parte del Convenio de La Haya, este debe contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente. **Los Apostillados deben ser legibles para la verificación.**
 - B. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, debe legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el

¹ **IMPORTANTE:** En el marco del PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES establecido en el Texto Único Ordenado N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Comité Central y Regional del SERUMS se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por los postulantes al SERUMS. En caso de comprobar que la información o documentación no es veraz, se procederá en comunicar a la Fiscalía a fin de iniciar acciones penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes. Dicha verificación implica de requerir a las universidades e instituciones encargadas, la información y documentación necesaria para la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores.

Consulado de Perú y posteriormente debe legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De ser el caso, la traducción oficial de la constancia debe ser adjuntada con la original.

Recuerde que el documento oficial que acredite el del Promedio Ponderado Promocional debe contar con su apostillado.

El documento oficial que acredite el Promedio Ponderado Promocional será empleado para el control posterior correspondiente.

6.3. Condiciones para postular al proceso SERUMS 2025-II

- 6.3.1. En el caso de personas nacidas en el extranjero, debe contar con los documentos validados por el Estado Peruano: DNI o Carnet de Extranjería
- 6.3.2. El postulante que realiza docencia, puede realizar el SERUMS debiendo de cumplir con los requerimientos de la modalidad de postulación, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú.
- 6.3.3. Los postulantes que reciben su pensión de jubilación o cesantía del Estado de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y de la Ley N° 19990, pueden postular a una plaza modalidad remunerada.
- 6.3.4. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- 6.3.5. No haber realizado el SERUMS en su profesión, o que se encuentre realizando el SERUMS, dado que el SERUMS, se realiza solo una vez por cada profesión.
- 6.3.6. No haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales para dejar sin efecto o invalidar el SERUMS:
 - A. Abandono.
 - B. Renuncia injustificada.
- 6.3.7. Los postulantes al SERUMS deben verificar, si están impedidos de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) –SERVIR, a través del siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc>

6.4. **De declarar o presentar documentación falsa o adulterada**, el postulante será desvinculado en cualquier etapa del Proceso.

6.5. De la obligación del profesional de revisar la oferta de plazas SERUMS

- 6.5.1. **Previo a su inscripción**, el postulante debe consultar la OFERTA DE PLAZAS SERUMS en la página web del MINSA: <https://www.gob.pe/minsa/>, verificando el cronograma del proceso SERUMS 2025-II, a fin de obtener la información necesaria para postular adecuadamente a la plaza ofertada.
- 6.5.2. Es responsabilidad del postulante, revisar la información de la oferta de plazas que son de su interés. Adicionalmente, se recomienda obtener información² de los establecimientos de salud ofertados por las instituciones que ofertan plazas, en el proceso SERUMS 2025-II, accediendo al Aplicativo de SUSALUD, “LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS” desde el siguiente enlace: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>

6.6. De la inscripción al Proceso SERUMS

La inscripción se realiza, a través del Aplicativo SERUMS Digital, siendo este acto de entera y exclusiva responsabilidad del postulante.

Cualquier información respecto al proceso de inscripción, es brindada por la DIRESA/GERESA/DIRIS donde se ubica el rectorado de la universidad donde se titularon.

² Información respecto a los datos del establecimiento, población asignada, accesibilidad, servicios básicos, medios de transporte, entre otros.

Para registrar su inscripción, deberá ingresar a la página web del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/minsa/>, “Postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)”, según el siguiente detalle:

6.6.1. Registro del usuario en el aplicativo SERUMS Digital

- A. El postulante puede registrarse, **siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas para participar del proceso.**
- B. Los postulantes extranjeros que hayan registrado su título en la SUNEDU, deben verificar que el número del carné de extranjería esté vinculado al registro de su título profesional. De encontrarse que el título esté vinculado a otro tipo de documento que no sea el carné de extranjería, el postulante debe realizar los trámites de vinculación respectiva ante la SUNEDU.
- C. La inscripción se inicia consignando una dirección de correo electrónico (que termine en extensión @gmail), estrictamente personal y que se encuentre activa. Luego de que el postulante registra su correo electrónico, deberá clicar en el icono  para enviar, y seguidamente, recibirá una notificación al correo electrónico consignando el “código de verificación”.
- D. Una vez obtenido el código de verificación, el postulante debe ingresarlo al aplicativo y clicar en “Validar” y automáticamente se apertura los campos para registrar los datos de su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).
- E. Culminado el registro de información, el postulante dará clic en “Registrarse”, generándose una nueva pestaña donde debe registrar una clave de acceso, la cual es de uso personal y se sugiere anotarla en un lugar seguro para evitar problemas en el registro de su inscripción.
- F. Es importante tener en cuenta que la clave que, el postulante ha creado y registrado le permite inscribirse al Proceso SERUMS 2025-II, también le sirve durante la realización del servicio y para registrar sus actividades en el informe virtual SERUMS.

6.6.2. Acceso del profesional al formulario de inscripción

Para ingresar al formulario de inscripción el postulante debe acceder al aplicativo, ingresando con el correo electrónico que consignó y la clave que generó.

6.6.3. Del registro de la información del postulante

- A. El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el formulario de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que puede haber incurrido. Asimismo, es responsable de la documentación que presenta/sube al aplicativo SERUMS Digital, reservándose la entidad de corroborar la misma, y de formalizar la nulidad de la participación del postulante y ejercer las denuncias al órgano competente que lo resuelva.
- B. El postulante debe contar con toda la información y documentación necesaria al momento de registrar su inscripción, con la finalidad de cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la validez de la postulación al proceso SERUMS 2025-II. Recuerde que, para este proceso, **NO HAY, NI SE PUBLICARÁ una lista de observados, y tampoco existe una etapa de subsanación de observaciones.**
- C. La ficha de inscripción en el aplicativo contiene tres (3) pestañas, que deben ser revisadas por todos los postulantes, cada pestaña está referida a un tipo especial de datos que debe registrar el profesional: *Datos personales (1), Datos profesionales (2) y Datos de postulación (3), adicionalmente figurará una ventana de pre visualización denominada: Conformidad de ingreso de información.*
- D. Es necesario que el postulante registre todos los campos y pestañas requeridos en el aplicativo SERUMS Digital, de lo contrario éste no permitirá que continúe con el proceso de inscripción.
- E. En la Pestaña Datos Personales (1):

- a. El postulante bajo la condición “Licenciado de Fuerzas Armadas” se inscribe:
 - i. Seleccionar “SI” a la pregunta ¿Es Licenciado de las Fuerzas Armadas?
 - ii. Adjuntar el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en formato PDF y que no exceda 1 MB.
- b. El postulante bajo la condición “Persona con Discapacidad” se inscribe:
 - i. Seleccionar “SI” a la pregunta ¿Es persona con discapacidad?
 - ii. Adjuntar los documentos sustentatorios siguientes:
 - Certificado de Discapacidad legible y vigente a la fecha de inscripción del SERUMS, otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud - EsSalud, INPE y privados autorizados por el MINSA, o
 - Copia simple del Carnet de discapacidad.
- F. En la Pestaña Datos Profesionales (2):
 - a. El postulante debe registrar correctamente su número de colegiatura y subir/adjuntar el diploma de colegiatura correspondiente. Al respecto, no está permitido registrar un número de colegiatura que no le corresponda al profesional, ni consignar un número 000000; de identificarse alguno de estos casos, será considerado como NO APTO y se le retira del proceso.
 - b. En esta misma pestaña, el postulante debe subir/adjuntar en formato pdf (escaneado y legible), que no exceda de 1 MB, el documento oficial que acredite su Promedio Ponderado Promocional que incluya la nota del internado o prácticas pre profesionales, de corresponder.
 - c. La nota de la Evaluación para el SERUMS se visualiza automáticamente en esta pestaña del aplicativo SERUMS Digital.
- G. En la Pestaña Datos de Postulación (3):
 - a. El postulante encontrará el enunciado “Convalidará el SERVICER como parte del SERUMS”, a la que responderá SI o NO, según su corresponda.
 - b. Asimismo, encontrará las preguntas: ¿es pensionista del estado? y ¿es trabajador del estado?, a las cuales responderá según corresponda.
 - c. En esta misma pestaña, encontrará las opciones “Remunerado” y “Equivalente” a la cual deben obligatoriamente seleccionar SI o NO, según su elección. Con estos registros el postulante deja constancia de su inscripción al SERUMS Remunerado y/o Equivalente. El registro de este campo es obligatorio y de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - d. El aplicativo muestra la DIRESA/GERESA/DIRIS donde está ubicado la universidad de titulación.
- H. Luego de completar los datos de la tercera pestaña, clicar en “Finalizar inscripción”, seguidamente aparece la ventana de pre visualización “Conformidad de ingreso de información”, en el cual, el postulante debe clicar en **“SÍ ESTOY SEGURO”** y que los datos consignados en su inscripción se ajustan a la verdad, mostrándose el estado INSCRITO.

En la pre visualización, el postulante puede optar por la opción **“NO, REVISAR DATOS”**, para retroceder y realizar modificaciones antes de finalizar su inscripción. (Ver manual de inscripción).
- I. **UNA VEZ FINALIZADA SU INSCRIPCIÓN, EL POSTULANTE NO PUEDE INCORPORAR NI MODIFICAR NINGÚN DATO.**
- J. Luego de haber finalizado su inscripción, el postulante puede descargar la constancia de inscripción, como evidencia de su postulación.

6.6.4. En los casos de profesionales titulados en universidades extranjeras también deben:

- A. Presentar el documento oficial que acredite su Promedio Ponderado Promocional que incluya la nota del internado o prácticas pre profesionales, el mismo que debe estar traducido oficialmente al idioma español, si está en otro idioma. También, de ser el caso, se realizará la conversión de notas, considerando la Tabla Referencial de Equivalencias de Notas de Pregrado de Universidades Extranjeras (Ver Anexo 03).
- B. Los postulantes con estudios en el extranjero, que no visualicen la Universidad correspondiente en la Tabla de Equivalencias señalada en el literal anterior, deben añadir una Declaración Jurada Simple precisando el Sistema de Calificación empleado por dicha Universidad.

6.6.5. De la bonificación de los postulantes inscritos bajo la condición de persona con discapacidad o licenciado en Fuerzas Armadas:

- A. El postulante que acredite ser Licenciado de Fuerzas Armadas, obtendrá una bonificación de 10% sobre el puntaje final para establecer el orden de mérito, en el listado final de aptos.
- B. El postulante que acredite la condición de Persona con Discapacidad, obtendrá una bonificación de 15% sobre el puntaje final para establecer el orden de mérito, en el listado final de aptos.

6.6.6. Para aquellos postulantes que se inscriban en el aplicativo SERUMS Digital como licenciado de Fuerzas Armadas o Persona con Discapacidad, y no suban/adjunten en la pestaña “Datos Personales”, la documentación sustentadora correspondiente, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, no se reconocerá dicha condición y continuará la postulación sin bonificación. Del mismo modo, no está permitido adjuntar los documentos sustentatorios en las casillas que no corresponda.

7. DE LA REVISIÓN, VALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE APTOS Y NO APTOS.

- 7.1. Si el personal revisor a cargo de la verificación, encuentra alguna inconsistencia en la información registrada o adjuntada, establece el estado de NO APTO, caso contrario, la valida y establece la condición de APTO.
- 7.2. Si el documento oficial que acredite su promedio ponderado promocional no incluye la nota del internado/prácticas preprofesionales (según corresponda), la inscripción se dará como no apta.
- 7.3. La inscripción de todos los postulantes es revisada de forma simultánea al término de esta etapa; el Comité Central SERUMS aprueba la publicación del “Listado de INSCRITOS APTOS y NO APTOS, de acuerdo al cronograma establecido.
- 7.4. Para todas las profesiones, se considera la nota consignada por los verificadores del aplicativo.
- 7.5. El listado de inscritos aptos y no aptos, se publica a través de la página web del Ministerio de Salud en la fecha estipulada en el Cronograma del Proceso SERUMS 2025-II.
- 7.6. El Comité Central SERUMS, de encontrar alguna irregularidad, puede observar en cualquier momento y consignar el estado No Apto en la inscripción del postulante.

8. DEL LISTADO DE POSTULANTES APTOS

Una vez realizada la revisión del cumplimiento de requisitos de cada postulante, se publica el “Listado de postulantes aptos”, en función del puntaje final, por profesión y en estricto orden de mérito, en la página web oficial del Ministerio de Salud.

9. DEL ORDEN DE ADJUDICACION

Una vez realizada la reunión pública virtual de desempate masivo, se realiza la publicación del “Listado final de aptos post-desempate” por profesión, en la página web oficial del Ministerio de Salud. **EL POSTULANTE DEBE TENER EN CUENTA DICHO ORDEN AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN VIRTUAL.**

10. DE LA ADJUDICACIÓN

10.1. **CONSIDERACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS**

- 10.1.1. La adjudicación de plazas SERUMS remuneradas y equivalentes, se realiza en estricto orden de mérito, y en forma virtual, a través del software o aplicativo de videoconferencias.
- 10.1.2. El Ministerio de Salud como única sede de adjudicación de plazas SERUMS remuneradas y equivalentes, garantiza la seguridad del desarrollo de dicha adjudicación y gestiona los recursos logísticos, tecnológicos (aplicativos o de videoconferencia) y de recursos humanos, a utilizar en dicha actividad.
- 10.1.3. Independientemente de la DIRESA/GERESA/DIRIS de ubicación del rectorado de la universidad de titulación, **EL POSTULANTE PODRÁ ELEGIR LIBREMENTE LA REGIÓN DE SU PREFERENCIA.**
- 10.1.4. Las fechas y horarios para la adjudicación, son programadas por la DIGEP, de acuerdo al cronograma aprobado.
- 10.1.5. Los postulantes que se encuentran en la Lista final de APTOS post-desempate, para participar de la adjudicación virtual, **deben contar con lo siguiente:**
 - A. Documento de identidad original.
 - B. Una Computadora de escritorio o Laptop, con cámara de video, micrófono y parlantes operativos y en estado óptimo de funcionamiento.
 - C. Tener instalado en su computadora el software de videoconferencias ZOOM.
 - D. Servicio de Internet con adecuada velocidad.
- 10.1.6. De la invitación a la sala virtual de adjudicación de plazas SERUMS:
 - A. La DIGEP cursa una invitación a los postulantes para la adjudicación de plazas SERUMS indicando la fecha, hora, software de videoconferencia (zoom), sala virtual, ID y contraseña de la Sala Virtual. Esta invitación se remite a través de sus **correos electrónicos registrados en el aplicativo SERUMS, al momento de inscribirse.**
 - B. Es responsabilidad del postulante encontrarse conectado de acuerdo a la programación e invitación realizada.
 - C. La adjudicación es de carácter personal, no está permitida la representación bajo ninguna circunstancia.
- 10.1.7. Para la Adjudicación Virtual, en el marco de la Transparencia de la Adjudicación del Proceso SERUMS, la DIGEP invita a participar como Veedores:
 - A. Representante de cada Colegio profesional.
 - B. Representantes de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Anticorrupción del MINSA.
 - C. Representantes del Órgano de Control Interno – OCI del MINSA.
- 10.1.8. **EL POSTULANTE NACIDO EN EL EXTRANJERO** no puede adjudicar plaza en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de hacerlo, la adjudicación es considerada NULA.

10.2. **EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN:**

- 10.2.1. La adjudicación de plazas SERUMS se realiza en dos etapas: remunerada y equivalente, considerando el “**listado final de aptos post-desempate**”, para cada carrera profesional (publicado en cada etapa).

- 10.2.2. Los postulantes ingresan a la Sala ZOOM en la fecha y hora programada según indicación a través del correo electrónico que registro al momento de su inscripción.
- 10.2.3. Cada postulante cuenta con un número de orden, asignado en la **publicación del Listado Final de Aptos post-desempate**, por el cual es llamado al momento de la adjudicación.
- 10.2.4. Al ingresar a la sala ZOOM, el postulante debe nombrarse con el número de orden del **“Listado final de aptos post-desempate”, seguido de su primer apellido y primer nombre considerando un espacio entre ambos**. Ejemplos:

1 Castro Miguel
25 Cortez Jorge
987 Valdivia Néstor
3658 Velarde Julio

Los postulantes deben permanecer en la sala de videoconferencia, debidamente nombrados, en la fecha y hora programada para su adjudicación.

- 10.2.5. El postulante es llamado para que elija una plaza, hasta **en dos (02) oportunidades**, en caso de no levantar la mano virtual, se le declara **AUSENTE** en la adjudicación sin posibilidad de elegir una plaza; continuando con el llamado del siguiente postulante. De estar presente en la sala deberá de levantar la “mano virtual” a través del software de videoconferencias usado.
- A. Cuando el postulante es llamado y se encuentra en la Sala Virtual, muestra su documento de identidad a través de su cámara. Éste tiene dos opciones:
- a. DESISTIR de adjudicar una plaza, para lo cual manifiesta “DESISTO”, o
- b. ADJUDICAR una plaza, para lo cual manifiesta la palabra “ADJUDICO” y en un tiempo de 30 segundos aproximadamente manifiesta, según corresponda, la **DIRESA/GERESA/DIRIS**, la **institución ofertante** (Ministerio de Salud, DIRESA/GERESA, EsSalud, Sanidad de las FFAA o PNP, o institución pública, privada o mixta con convenio vigente), luego la **provincia**, el **distrito** y el **nombre del Establecimiento de Salud** que ha elegido para realizar el SERUMS. En caso la plaza ya haya sido elegida por otro profesional, se le comunica y se brinda una segunda oportunidad para que elija. En un extremo se puede dar una tercera y última oportunidad, si no logra adjudicar pierde su opción, y se pasa al siguiente profesional. En caso haya elegido una plaza que no ha sido adjudicada, se le confirma la adjudicación de la plaza elegida. **El postulante debe revisar si la plaza seleccionada es la que el registrador ha digitado en el aplicativo.**
- B. El postulante que no tenga cámara web encendida, no puede ser identificado en la sala ZOOM, perdiendo el derecho de elegir una plaza SERUMS y se continúa con el llamado del siguiente postulante.
- C. En caso se haya identificado correctamente al postulante y al momento de elegir su plaza no se pueda escuchar su voz, de manera excepcional se permitirá escribir la plaza SERUMS a elegir en una hoja en blanco.
- 10.2.6. El proceso de adjudicación de plazas SERUMS, realizado de manera virtual, es grabado.
- 10.2.7. Los postulantes que tengan vínculo laboral con el Estado, de adjudicar a una plaza SERUMS remunerada, deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 6.3.2, caso contrario se afectará su contratación y el pago de sus remuneraciones.

10.3. DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SERUMS DE LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- 10.3.1. El postulante apto considerado como licenciado de Fuerzas Armadas o persona con discapacidad, debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.6.8

- 10.3.2. El postulante apto que haya obtenido bonificación para adjudicar plaza SERUMS, que **no se encuentre presente, es declarado ausente** sin posibilidad de elegir una plaza.
- 10.4. El profesional que labore en alguna institución pública, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, debe realizar el SERUMS bajo la modalidad equivalente FUERA DE SU JORNADA LABORAL Y EN UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DIFERENTE A SU CENTRO DE TRABAJO.

11. DE LA FORMALIZACIÓN COMO PROFESIONAL SERUMS:

11.1. De la Presentación de Documentos:

- 11.1.1. De acuerdo al Cronograma del Proceso SERUMS 2025-II, los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS **remunerada** del **MINSA o DIRESA/GERESA**, tienen la obligación de entregar los documentos en forma física y digital al Coordinador Regional del SERUMS el **01 de octubre de 2025**.
- 11.1.2. Aquellos profesionales que adjudicaron plazas en instituciones ofertantes diferentes a la DIRESA/GERESA y MINSA (DIRIS), entregarán los documentos originales a dichas instituciones.
- 11.1.3. Los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS equivalente, tienen la obligación de presentar los documentos en forma física y digital el 10 de octubre de 2025.
- 11.1.4. La presentación digital se hace en un solo archivo PDF, que pese máximo 5 MB, respetando el orden el numeral 11.1.5
- 11.1.5. Los documentos a entregar por los profesionales de la salud que adjudicaron plaza SERUMS, son presentados en el orden siguiente:
- A. Solicitud dirigida al Director/Gerente Regional de Salud, o el que haga sus veces, correspondiente.
 - B. Copia del DNI o Carnet de Extranjería.
 - C. Copia simple del título profesional.
 - D. Copia simple del diploma de colegiatura profesional.
 - E. Constancia de habilidad profesional vigente.
 - F. Certificado de Salud Física y Mental. *Expedido por un Establecimiento de Salud perteneciente a una Institución Pública o Privada.*
 - G. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales. (ver Anexo 04)
 - H. Declaración jurada de no estar inhabilitado administrativa o judicialmente (ver Anexo 05). *Puede verificar su estado en el siguiente link: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>*
 - I. Declaración jurada de no percibir ingresos por parte del Estado (ver Anexo 06). Aplicable para profesionales que adjudicaron plazas remuneradas.
 - J. Declaración jurada sobre Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. (ver Anexo 07). *Puede verificar su estado en el siguiente link: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>*
 - K. Copia simple del documento que acredita la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de duración del SERUMS (en los casos que corresponda).
 - L. Declaración jurada de no contar con resolución de término de SERUMS en la misma profesión (ver Anexo 08).
 - M. Otros que considere la institución contratante.
- 11.1.6. Adicionalmente, los profesionales que adjudiquen plaza remunerada ofertada por el Ministerio de Salud, deben descargar, completar los formularios y adjuntarlos, en el aplicativo SERUMS, a fin de gestionar oportunamente su contrato y alta correspondiente.

- 11.1.7. La DIRESA/GERESA/DIRIS entrega el Proveído a los profesionales que adjudicaron plaza SERUMS, debidamente firmado y sellado por el Director General o por el funcionario designado.
- 11.1.8. Cuando la institución ofertante de la plaza sea el Ministerio de Salud, la DIRESA/GERESA/DIRIS verifica la documentación presentada por el profesional, según lo señalado en los párrafos precedentes, y elabora la “Resolución de Conformidad de toma de posesión de plaza SERUMS³”.
- 11.1.9. **Los profesionales que adjudicaron una plaza SERUMS de modalidad remunerada en las instituciones ofertantes pertenecientes al sector público,** tienen la obligación de ir a la oficina de recursos humanos de la institución donde estuvieron trabajando y **SOLICITAR SU BAJA DEL INFORHUS⁴,** la misma que debe presentar con los documentos citados en el numeral 11.1.5., de no hacerlo, entonces **la institución ofertante de la plaza no puede procesar su contrato SERUMS.**
- 11.2. Del pago de Gastos de Instalación:**
- 11.2.1. El pago por concepto de gastos de instalación al profesional de la salud que adjudicó una plaza SERUMS de modalidad remunerada, es realizado por la institución ofertantes de plazas SERUMS, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del SERUMS.
- 11.2.2. En el caso de los postulantes que adjudicaron una plaza ofertada por el Ministerio de Salud, se genera el pago mediante cuenta bancaria del Banco de la Nación, que se informa a través de los coordinadores regionales a nivel nacional.
- 11.2.3. En el caso de los postulantes que han adjudicado una plaza remunerada de las demás instituciones ofertantes de plazas SERUMS, el pago lo realizan las mismas.
- 11.2.4. El Ministerio de Salud no financia el pago de gastos de instalación de aquellas plazas SERUMS remuneradas que pertenecen a los Gobiernos Regionales y otras instituciones.
- 11.3. Conceptos que perciben los profesionales de la salud.**
- 11.3.1. **Instituciones comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153:** Los conceptos que perciben los profesionales que adjudican una plaza remunerada en alguna de estas instituciones, se encuentran señalados en el numeral 1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 23330, en cuanto corresponda.
- 11.3.2. **Instituciones ofertantes de plazas sujetas al régimen laboral de la actividad privada:** La contraprestación económica y beneficios aplicables a los profesionales de la salud que adjudiquen una plaza SERUMS, en estas instituciones se encuentran señaladas en el Anexo N°09.
- 11.4. Del pago de Guardias (SERUMS remunerado):**
- A. Las guardias comunitarias están sujetas a la necesidad del servicio, a la disponibilidad de los profesionales SERUMS y a la certificación presupuestal de las instituciones.
- B. Las guardias comunitarias se pagan al mes siguiente de trabajadas.
- C. Las guardias comunitarias no generan descanso post-guardia (Ver Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA).
- 11.5. Para el caso de plazas ofertadas por el MINSA:**
- 11.5.1. La DIRESA/GERESA/DIRIS correspondiente coordina e informa de forma oportuna a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH del

³ Numeral 5.2 de los Lineamientos para el Desarrollo del Internado Médico y Odontológico, SERUMS y Residentado, aprobado mediante R.M. N° 293- OGGRH/MINSA “Corresponde a la autoridad administrativa de cada Dirección de Redes integradas de Salud-DIRIS, Direcciones o Gerencias Regionales de Salud y Direcciones Sub Regionales de Salud (...), después de adjudicada la plaza, emitir la resolución de conformidad de toma de posesión de plaza”

⁴ Segunda Disposición Complementarias Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala al Registro nacional del personal de la salud.

Ministerio de Salud el sustento del pago mensual de los profesionales SERUMS, en base a la Resolución Directoral N° 293/2024-OGGRH-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para el desarrollo del Internado médico y odontológico, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y Residentado”.

- 11.5.2. Asimismo, en caso de renunciaciones o abandonos, o declaración de nulidad estas deben ser reportadas de forma inmediata por la DIRESA/GERESA/DIRIS a la OGGRH a fin de evitar pagos indebidos, quedando bajo responsabilidad del recupero económico de la entidad que financia la plaza.
- 11.5.3. Si la DIRESA/GERESA/DIRIS, ante la existencia de una licencia subsidiada, no cumpliera en informar en forma oportuna para su aplicación en el Sistema de Planillas Únicas de Pagos y/o PDT_PLAME, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, No rectifica EL PDT_PLAME.

12. DEL CONTROL POSTERIOR Y ACCIONES DEL COMITÉ CENTRAL SERUMS

- 12.1. La información registrada por el postulante es pasible de verificación posterior por el Comité Central del SERUMS.⁵
- 12.2. El CCS para el control posterior, solicita a las Universidades, Colegios Profesionales, CONADIS y Fuerzas Armadas, según corresponda, las validaciones de la información subida al aplicativo SERUMS Digital, por parte de los postulantes durante su inscripción.
- 12.3. De advertirse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en los documentos o registros en general, realizado por los postulantes al respectivo proceso, el postulante/profesional es separado del proceso SERUMS 2025-II o del servicio, según corresponda, y se declara la postulación/adjudicación como NULA.
- 12.4. Sin perjuicio de ello, el Comité Central SERUMS hace de conocimiento a las instancias administrativas, Ministerio Público y Comité de Ética del Colegio profesional correspondiente, a efectos que se evalúe el inicio de las acciones correspondientes, en el marco de sus atribuciones.

13. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

- 13.1. **DEL INICIO Y TÉRMINO DEL SERUMS 2025 – II:** El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) 2025-II para la modalidad remunerada inicia el **01 de octubre de 2025**, y para la modalidad equivalente inicia el **10 de octubre**; y la fecha de culminación para ambas modalidades será el 30 de setiembre de 2026, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 542-2025/MINSA.

13.2. INDUCCIÓN / CAPACITACIÓN A LOS PROFESIONALES SERUMS:

- 13.2.1. Para el caso de los profesionales que adjudicaron plazas SERUMS ofertadas por el MINSA, DIRESA o GERESA:
 - A. Reciben la Inducción Virtual o Presencial INICIADO EL SERVICIO, la cual es efectuada por niveles de organización Nacional, Regional, Local; de acuerdo al CRONOGRAMA SERUMS 2025-II.
 - B. El profesional SERUMS durante el desarrollo de la inducción nacional y regional, está obligado a permanecer en la capital de la región donde está ubicada la DIRESA / GERESA / DISA / DIRIS. **En este periodo de tiempo está prohibido su traslado al establecimiento de salud donde se encuentra su plaza.**
 - C. El profesional está **OBLIGADO** a participar y registrar asistencia, en cada una de las actividades de inducción nacional / regional / local programados.

⁵ Undécima Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud: “*Luego de culminado el proceso de adjudicación de plazas SERUMS, el Comité Central SERUMS realiza aleatoriamente las acciones de control posterior correspondientes a la documentación presentada por los profesionales de la salud y los datos consignados por los mismos al momento del registro de su inscripción. (...)*”

- 13.2.2. Para el caso de los profesionales que adjudicaron plazas en las Instituciones: EsSalud, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, MINEDU, participan obligatoriamente de la Inducción Institucional la cual puede ser presencial o virtual, y posterior a ello, se trasladan al establecimiento de salud adjudicado.
- 13.2.3. La Inducción Virtual Nacional y/o regional, se planifica y ejecuta tomando en cuenta la *“Directiva Administrativa que establece los lineamientos para la elaboración y desarrollo del plan de inducción de los profesionales de la salud que ingresan al Servicio Rural y Urbano marginal de Salud-SERUMS”*.
- 13.2.4. Las DIRESA/GERESA/DIRIS **DEBEN GARANTIZAR** la participación de los profesionales en cada una de las actividades de inducción.
- 13.2.5. La Institución Ofertante de plaza debe brindar información sobre el Seguro Contra Accidentes Personales – SCAP, que incluya la póliza contratada.
- 13.2.6. Las DIRESA, o quien haga sus veces, consideran a los profesionales SERUMS en las actividades de capacitación de la institución, las mismas que pueden ser virtual o presencial
- 13.2.7. La Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, como Órgano Académico del Ministerio de Salud, ofrece diversas capacitaciones virtuales asincrónicas en su plataforma educativa (<https://campusensap.minsa.gob.pe/>), en las cuales el profesional SERUMS puede participar de manera voluntaria, a fin de potenciar sus capacidades.

13.3. DE LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:

- 13.3.1. Al término del periodo de inducción, según corresponda, los profesionales de la salud se desplazan hasta los establecimientos de salud donde está ubicada su plaza, y se ponen a disposición de la autoridad competente del establecimiento de salud, quien le asignará funciones concordantes con los objetivos del SERUMS.
- 13.3.2. **La entrega y recepción de cargo al nuevo profesional SERUMS**, se realiza al momento de tomar posesión de su cargo en el establecimiento de salud donde está ubicada su plaza. Cada profesional SERUMS **recibe la entrega de cargo por parte del jefe del establecimiento de salud** o a quien éste delegue.
- 13.3.3. Los profesionales de la salud deben cumplir los objetivos y metas asistenciales y las funciones, que les asigne la autoridad del establecimiento de salud, en base a sus competencias profesionales.
- 13.3.4. El horario ejecutado por los profesionales de la modalidad remunerada es de seis (06) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. Los profesionales que realizan modalidad Equivalente ejecutan un horario de dieciocho (18) horas semanales, de forma presencial.

13.4. DE LAS CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO O INVALIDAR LA REALIZACIÓN DEL SERUMS: Aplicable a profesionales de la salud que adjudicaron una plaza SERUMS de cualquiera de sus modalidades (remunerada o equivalente) y depende del tipo de causal:

- 13.4.1. Causales preexistentes: Son aquellas causales que provienen de una adulteración o falsedad en la presentación de sus documentos en el proceso de inscripción o adjudicación.
- 13.4.2. Causales sobrevinientes: Son aquellas que provienen como consecuencia de la prestación del servicio en el establecimiento de salud, como en el caso de ABANDONO o RENUNCIA al SERUMS, o de incurrir en conductas ilícitas previstas en el código penal y otros.
- 13.4.3. El Comité Central / Regional / de Régimen Especial SERUMS, adoptarán los acuerdos y acciones administrativas correspondientes, a fin de dar por resuelto el contrato (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad remunerada) y/o la prestación del servicio (en el caso de una plaza SERUMS de modalidad equivalente).

13.4.4. De la condición de Abandono:

- A. Se considera como abandono al SERUMS, cuando los profesionales de la salud de manera injustificada incurren en los siguientes supuestos:
 - a. No se apersone a la GERESA / DIRESA / DIRIS para firmar y recoger su proveído dentro de los tres (03) días hábiles luego de fecha de inicio del SERUMS.
 - b. No se apersone al establecimiento de salud adjudicado a iniciar el servicio dentro de los tres (03) días hábiles después de recibir la Inducción.
 - c. Cuando, acumule ausencias o faltas injustificadas a su establecimiento de salud por cinco (05) días consecutivos o por diez (10) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o quince (15) días no consecutivos en un periodo de noventa (90) días calendario.
- B. La justificación de las ausencias o faltas se realizan a través del coordinador regional del SERUMS por cualquier medio de comunicación idóneo, con cargo a regularizar la justificación formal con los medios probatorios que lo sustenten, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la comunicación inicial.
- C. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan abandonado, antes de los tres (03) meses de prestación del servicio**, deben realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.

Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, deberá realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación Cuenta Corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, a través del link de mesa de partes virtual - Ministerio de Salud:

https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio?tid=2*mesadepartes# adjuntando su voucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.
- D. Quien haya sido declarado que abandono el SERUMS, por su respectivo Comité Regional del SERUMS, se le inhabilitará por tres (03) procesos consecutivos para postular al SERUMS nuevamente.
- E. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS Digital, el abandono al SERUMS de los profesionales.

13.4.5. De la condición de Renuncia:

- A. **Se considera como renuncia al SERUMS, cuando los profesionales de la salud, luego de haber recibido el proveído o iniciado el SERUMS, solicitan formalmente dejar de prestar el servicio.** La solicitud de renuncia, debe ser presentada ante la DIRESA / GERESA / DIRIS correspondiente, con copia a la Institución ofertante de plaza SERUMS, **anexando copia de la documentación que sustente el pedido.**
- B. Iniciado el servicio, las renunciaciones serán aceptadas y consideradas justificadas o injustificadas por el Comité Regional SERUMS/Comité de Régimen Especial de la DIRIS correspondiente, lo que debe constar en Actas, debiéndose notificar al profesional oportunamente.
- C. En caso que la renuncia no esté sustentada documentariamente, es considerada INJUSTIFICADA, y se les inhabilitará para postular al SERUMS durante dos (02) procesos consecutivos.
- D. Cada DIRESA/GERESA/DIRIS es responsable de registrar oportunamente, en el aplicativo SERUMS Digital, las renunciaciones de los profesionales.
- E. Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que **hayan renunciado, antes de los tres (03) meses de prestación del**

servicio, deben realizar la devolución del monto abonado correspondiente a los gastos de instalación.

Cuando se trate de una plaza remunerada de las sanidades de las FFAA, PNP y EsSalud, el profesional deberá comunicarse con el área de recursos humanos de la institución ofertante de plaza, para realizar la respectiva devolución del monto, de acuerdo al marco legal vigente.

Cuando se trate de una plaza remunerada con presupuesto nacional, debe realizar la devolución del monto total al Banco de la Nación cuenta corriente: 0000-282146 a nombre del Ministerio de Salud. Luego de realizar la devolución, enviar un documento dirigido a Oficina de Tesorería/OGA, a través del link de mesa de partes virtual - Ministerio de Salud https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes#, adjuntando su voucher con los datos Número de DNI, Apellidos, nombres y monto a devolver.

- F. Es necesario que las renunciaciones presentadas por los profesionales SERUMS, con presupuesto nacional – MINSA, sean **informadas oportunamente a la OGGRH** – MINSA, a fin de formalizar el acto resolutorio correspondiente y evitar pagos indebidos.

13.5. DE LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER PARA SU CONTABILIZACIÓN COMO PARTE DEL SERUMS:

- 13.5.1. Los profesionales que desean convalidar el Servicio COVID Especial – SERVICER como parte del SERUMS tienen la obligación de leer la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”.
- 13.5.2. Luego de culminado el proceso de adjudicación de plazas SERUMS, si el postulante adjudicó una plaza debe iniciar su trámite de convalidación del Servicio COVID Especial – SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS ante el Comité Regional/Comité de Régimen Especial del SERUMS de la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda.
- 13.5.3. De acuerdo a lo aprobado por el Comité Central, el periodo para presentar la solicitud y los documentos sustentatorios para la convalidación SERVICER ante la DIRESA/GERESA/DIRIS es del 03 al 14 de noviembre de 2025.
- 13.5.4. Según lo dispuesto en la normativa, la vigencia del SERVICER se considera hasta el 31 de julio de 2022.

14. DEL INFORME FINAL SERUMS

Los profesionales SERUMS realizan su informe final, el cual es presentado ante la autoridad competente para la emisión de la Resolución de término del servicio.

15. DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DEL SERUMS

- 15.1. Una vez concluido el servicio, el jefe del establecimiento de salud es responsable de la oportuna emisión de los certificados señalados en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del SERUMS.
- 15.2. El profesional de la salud completa el Informe Final SERUMS, lo imprime y gestiona su validación por el responsable de estadística y el jefe del establecimiento o quien haga sus veces.
- 15.3. Respecto a los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS, estos se encuentran detallados en el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, “Directiva Administrativa que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud”.
- 15.4. La Resolución de Término SERUMS debe incluir el nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, profesión y número de colegiatura, número de proveído, proceso SERUMS en el cual adjudicó la plaza, nombre del establecimiento de salud, distrito / provincia / región donde está ubicado el establecimiento de salud, grado de

dificultad del establecimiento de salud, modalidad del servicio, fechas de inicio y término del servicio, entre otros.

- 15.5. La autoridad competente expide la Resolución Directoral de Término SERUMS, en un plazo máximo de hasta siete (07) días hábiles, luego de presentada la solicitud más la documentación citada en el numeral 15.3

16. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del presente Instructivo, es responsabilidad de los profesionales SERUMS, las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones con convenios vigentes, Comités Regionales SERUMS, Comités de Régimen Especial SERUMS, Comité Central SERUMS y Ministerio de Salud.

17. DISPOSICIONES FINALES

- 17.1. **Primera.** - No será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud anterior u otro servicio similar realizado en el país o en el extranjero.
- 17.2. **Segunda.** - No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir la duración máxima de doce (12) meses calendario del servicio correspondiente.
- 17.3. **Tercera.** - No se puede realizar el SERUMS por segunda vez en la misma profesión.

ANEXO 01

**MODELO DE DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE SU PROMEDIO PONDERADO
PROMOCIONAL:**

CONSTANCIA DE PROMEDIO PONDERADO PROMOCIONAL

**UNIVERSIDAD INKAICA DEL CHINCHAYSUYO
OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS
(Oficina a cargo de los registros académicos)**

C O N S T A N C I A

El jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CURASAKI YUPANQUI CUSI MAYTA**, egresado de la Facultad/Escuela Académica Profesional de Salud Humana de la Universidad Inkaica del Chinchaysuyo, identificado con el código de alumno **N° AZW-000000-2029**, ha cumplido con aprobar las asignaturas correspondientes a los siete (07) años académicos de estudios de la carrera de **Medicina Humana, que incluye el internado**. Su último año de estudios lo concluyó en el 2032 y ha obtenido un Promedio Ponderado Promocional de **17.89** (diecisiete y 89/100 puntos).

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chan Chan, 25 de febrero de 2033.

Firma de la autoridad

ANEXO 02

ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANO

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA

DIRIS	DISTRITO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUENTE PIEDRA
	RÍMAC
	SAN MARTÍN DE PORRES
	SANTA ROSA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA CENTRO	BREÑA
	JESÚS MARÍA
	LA VICTORIA
	LIMA
	LINCE
	MAGDALENA DEL MAR
	MIRAFLORES
	PUEBLO LIBRE
	SAN BORJA
	SAN ISIDRO
	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	SAN LUIS
	SAN MIGUEL
	SURQUILLO
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA ESTE	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCÁN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
	SANTA ANITA
DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE SALUD LIMA SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURÍN
	PACHACÁMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARÍA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
	VILLA EL SALVADOR
	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ANEXO 03

TABLA REFERENCIAL DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

ESCALAS CUANTITATIVAS				ESCALAS CUALITATIVAS		RUSIA
VIGESIMAL	CENTESIMAL	DECIMAL	QUINQUENAL			
20	100	10	5	19.50 A+	SOBRESALIENTES	
19	95			19.50 A		
18	90	9		18.00 A-	EXCELENTE	
17	85			17.00 B+	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
16	80	8	4	16.50 B	BUENO	NOTABLE
15	75			15.00 B-		BUENO
14	70	7		13.50 C	DEFICIENTE	
13	65			13.50 C		APROBADO
12	60	6	3	12.00 C-	MALO DESAPROBADO	SATISFACTORIO
11	55			10.50 D		APTO
10	50	5		10.50 D		
09	45			D-		
08	40	4	2	F		
			1			

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES.

Yo,, de
nacionalidad, identificado con DNI/CE N°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2025.

.....

Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CE N°, con
domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:
(Marcar con X según corresponda)

☐ **SI** / ☐ **NO** **ESTAR INHABILITADO ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE.**

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2025.

.....
Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CE N°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento....., de
profesión....., con colegiatura N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO (remuneración, retribución, emolumento, pensión, o cualquier otro tipo de ingreso).

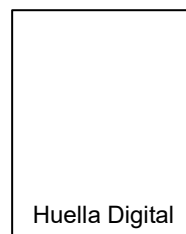
Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2025.

.....

Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA SOBRE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CE N°, con
domicilio en,
distrito, provincia, departamento.....,
de profesión....., con colegiatura N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(Marcar con X según corresponda)

☐ **SI** / ☐ **NO** **ENCONTRARME INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**

De ser afirmativa la respuesta me someto a lo establecido en Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2025.

.....
Firma



Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DE SERUMS

Yo,,
de nacionalidad, identificado con DNI/CE N°,
con domicilio en,
distrito, provincia, departamento,
de profesión....., con colegiatura N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO CONTAR CON RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DE SERUMS EN LA PROFESIÓN DE..... (Colocar la profesión correspondiente a la plaza SERUMS adjudicada actualmente).

Los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso la información consignada sea falsa y/o inexacta, me someto a las acciones penales, civiles y/o administrativas que esto conlleve.

Lima, de de 2025.

.....

Firma

Huella Digital

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N°

ANEXO 09

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y BENEFICIOS APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE ADJUDIQUEN UNA PLAZA SERUMS DE INSTITUCIONES OFERTANTES SUJETAS A RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

EGEMSA

Contraprestación económica y beneficios otorgados a los profesionales SERUMS
Pago de valorización principal.
Pago de valorización priorizada (Zona Alejada y de Frontera / Zona de Emergencia), cuando corresponda.
Pago por guardias comunitarias, cuando corresponda.
Bonificación por escolaridad.
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Póliza: Salud y Póliza Pensión).
Seguro Social de Salud - ESSALUD.
Aguinaldo por navidad y fiestas patrias.
Seguro Contra Accidentes Personales.
Seguro Vida Ley.
Gastos de instalación: 50% de la valorización principal.
Costos de traslado (Cusco – Campamento Machupicchu, Campamento Machupicchu Cusco).
Alimentación y alojamiento en el Campamento Machupicchu.

ESSALUD

Contraprestación económica y beneficios otorgados a los profesionales SERUMS
Pago de valorización principal.
Pago de valorización priorizada (Zona Alejada y de Frontera / Zona de Emergencia), cuando corresponda.
Bonificación por escolaridad.
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Póliza: Salud y Póliza Pensión).
Seguro Social de Salud - ESSALUD.
Aguinaldo por navidad y fiestas patrias.
Seguro Contra Accidentes Personales - SCAP.
Gastos de instalación: 50% de la valorización principal.
Pasaje de ida y vuelta: 1% de la valorización principal.

VIDAWASI

Contraprestación económica y beneficios otorgados a los profesionales SERUMS
Seguro Contra Accidentes Personales.
Alimentación.
Movilidad local.
Alojamiento.
Participación en eventos académicos con invitados nacionales e internacionales.